



Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.



El juez de lo social conocerá de la reclamación de salarios no abonados antes de la entrada en concurso

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha declarado que serán competentes los juzgados de lo social para conocer de la reclamación de una deuda salarial **no abonada en un período anterior a la declaración del concurso de la empresa** y sobre la que **no conste que haya sido reconocida en la lista de acreedores**.

La contradicción entre la sentencia recurrida y la sentencia referencial es evidente

La sentencia, **de 27 de abril de 2022**, casa y anula en parte la sentencia recurrida dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Antecedentes

Después de que el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona declarase a la empresa en concurso de acreedores (diciembre de 2016), un grupo de trabajadores de la compañía decidió interponer una demanda para reclamar el pago de salarios no abonados **en un período anterior a tal declaración del concurso** y sobre los que **no constaba que fuesen reconocidos en la lista de acreedores**.

En concreto, en el escrito de demanda se reclamaba tal deuda salarial, así como una **superior indemnización** a la fijada por el juez del concurso en el auto de extinción de la relación laboral.

“La sentencia referencial conoce de una reclamación salarial interpuesta ante el juzgado de lo social frente a una e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |